

RESOLUCIÓN No. 106 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Compraventa No.1957 de 2003.

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5 del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente:

*"(...) corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."*

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

RESOLUCIÓN No. 106 de 2018

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Compraventa No.1957 de 2003.**

*“Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.” (Subrayado fuera del texto).*

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 44 de la Ley 446 de 1998 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el Contrato de Compraventa No.1957 de 2003, con base en los siguientes hechos:

Que el día 19 de diciembre de 2003, El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C y el contratista ETCOM LTDA, identificado con Nit. No.830.096.017-8, celebraron el Contrato de compraventa No.1957 de 2003, cuyo objeto era:

*“En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **FONDO** a entregar a título de compraventa e instalar equipos de recepción y transmisión de la señal de radio del Ejército Nacional en la Localidad de Sumapaz, de acuerdo con lo expresado en el presente documento, en la solicitud de contratación y en la oferta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato”.*

Que el Contrato de Compraventa No.1957 de 2003 contó con las apropiaciones presupuestales requeridas al momento de su perfeccionamiento y durante la totalidad del tiempo de ejecución por un valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$46.909.240.00), tal como consta en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Certificados de Registro Presupuestal (CRP), así:

CDP	CRP	Rubro	VALOR	FECHA COMPROMISO
1973 de 2003	3708 de 2003	311101020126	\$ 46.909.240.00	19/12/2003

Que el plazo inicial de ejecución del contrato fue de veinticinco (25) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, suscrita el 13 de enero de 2004.

Que se suscribieron dos prórrogas al plazo de ejecución del contrato, la primera el 06 de febrero de 2004, por el término de cuarenta (40) días, y la segunda el 17 de marzo de 2004 por 45 días.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

301 10 106

## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Compraventa No.1957 de 2003.

Que el termino de ejecución del contrato se suspendió en tres ocasiones, la primera por el termino de cinco (5) meses desde el día 12 de abril de 2004, la segunda el día 12 de septiembre de 2004 por el termino de un (1) mes y la tercera el 12 de octubre de 2004 por un (1) mes y catorce (14) días junto con tres periodos de suspensión de ejecución del contrato, así:

Término de ejecución del Contrato de Compraventa No.1957 de 2003				
Concepto	Inicio	Final	Plazo meses	Plazo días
Contrato	13 de enero de 2004	06 de febrero de 2004		25 días
Prorroga 1	07 de febrero de 2004	17 de marzo de 2004		40 días
Prorroga 2	18 de marzo de 2004	01 de mayo de 2004		45 días
Suspensión 1	12 de abril de 2004	11 de septiembre de 2004	5	
Suspensión 2	12 de septiembre de 2004	11 de octubre de 2004	1	
Suspensión 3	12 de octubre de 2004	26 de noviembre de 2004	1	14 días
Total	13 de enero de 2004	16 de diciembre de 2004	7	124

Que obra dentro del expediente contractual folio 96 de la carpeta 1/1, solicitud para que dé inicio el trámite del proceso de liquidación del contrato 1957 de 2003, con fecha de 07 de abril de 2005, presentado por el entonces Gerente de ETCOM LTDA. , el señor Ignacio Ángel Agudelo, en el que claramente evidencia que no es posible adelantar la ejecución del contrato.

Que en oficio del 12 de abril de 2005, folio 102 carpeta 1/1, el Coordinador Técnico del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C, oficia al entonces Coordinador Jurídico del FVS, Dr. Armando Camacho García, para que se estudie el caso y se pueda culminar el tramite contractual.

Que en oficio del 14 de junio de 2005, se solicita al Coordinador jurídico del FVS, Dr. Armando Camacho García, para que se reasigne a otro profesional del área jurídica, fundando su solicitud en que correspondía al área técnica adelantar las gestiones para la consecución de los soportes que debía presentar el contratista para la terminación y liquidación de mutuo acuerdo del contrato suscrito, y en caso de no conseguirlos, se debería proceder a liquidar de manera unilateral el contrato referido.

Que en oficio ubicado a folio 125 de la carpeta 1/1, informe contrato 1957 de 2003, se acordó visitar el sitio donde se llevaron las obras ejecutadas por el contratista, teniendo en cuenta el acta de entrega de fecha 10 de mayo de 2004.

Que se solicitó al Director de Telemática del Ejército Coronel Alejandro Fernández Monsalve, a través de Radicado No. 20114701070921 del 21 de diciembre de 2011, brindara concepto técnico sobre el estado y existencias físicas de los bienes recibidos.

RESOLUCIÓN No. 106 de 2018

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Compraventa No.1957 de 2003.**

Que respecto a la terminación y liquidación del contrato 1957 de 2003 no se profirió pronunciamiento posterior al aludido, por el área jurídica del FVS.

Que durante la ejecución del contrato de Compraventa No.1957 de 2003 según se observa en el aplicativo de contratos del FVSL fueron asignados los siguientes supervisores:

Supervisor del Contrato	Periodo
JOSE OCTAVIO DUQUE ROMERO	Inicio: 05/08/2016
JOSE ALBERTO ABRIL BERNAL	Inicio:20/03/2015 - Terminó: 27/03/2015
RICARDO ROBERTO RAMIREZ MORENO	Inicio: 16/12/2014 - Terminó: 24/06/2015
JORGE IVANOFF SARMIENTO	Inicio: 26/11/2014 - Terminó: 20/03/2015
GUSTAVO DE LEÓN BONOLIS	Inicio:24/11/2014 - Terminó: 15/12/2014
RIVCARDO ROBERTO RAMIREZ MORENO	Inicio: 15/07/2014 - Terminó:23/11/2014
JOSE FABIAN RAMIREZ GARAVITO	Inicio: 19/06/2014 - Terminó:26/09/2014
HAROLD MARTINEZ MORA	Inicio:19/06/2014 - Terminó:13/07/2014
MAURICIO SANCHEZ CORONADO	Inicio:07/07/2013 - Terminó:18/06/2014
EDSON ANDRES RINCON RAMIREZ	Inicio:06/06/2013 - Terminó:06/07/2013
NESTOR ARMANDO DIAZ AREVALO	Inicio: 27/02/2013 - Terminó:05/06/2013
JORGE ALBERTO MEJIA HERNANDEZ	Inicio:26/12/2003 - Terminó:31/03/2004

Que según lo acordado en el artículo 4.1 del manual de contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad que es concordante con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, donde se afirma que las entidades tiene un plazo de cuatro (4) meses siguientes a la terminación para realizar la liquidación bilateral, de manera Unilateral dos (2) meses y judicialmente o lo que convengan las partes dentro los 24 meses siguientes, término que feneció el día 15 de junio de 2007, como se señala a continuación:

Término para liquidar el Contrato de Compraventa 1957 de 2003			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	16 diciembre de 2004	15 abril de 2005	4
Liquidación unilateral	16 abril de 2005	15 de junio de 2005	2
Liquidación judicial y demás, caducidad de la acción contractual.	16 junio de 2005	15 junio de 2007	24
<b>Total término</b>	<b>16 de diciembre 2004</b>	<b>15 junio de 2007</b>	<b>30</b>

## RESOLUCIÓN No. 106 de 2018

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Compraventa No.1957 de 2003.**

Que según lo ya expuesto y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la guía de liquidación de contratos emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la línea jurisprudencial del Consejo de Estado<sup>1</sup>, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de Compraventa No.1957 de 2003, desde el día 16 de junio de 2007.

Que se hace necesario validar financieramente el referido contrato, con el fin de establecer el estado del mismo al momento de perder la competencia para liquidar, para lo cual se expidió estado financiero del contrato por parte de la Contadora de la liquidación y el profesional de presupuesto, dentro del cual se determinó lo siguiente:

ESTADO FINANCIERO								
DATOS GENERALES								
<b>No. De Contrato:</b> 1957			<b>Vigencia:</b> 2003					
<b>Nombre del Contratista:</b> ETCOM LTDA			<b>Nit:</b> 830.096.017					
<b>Objeto:</b> EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A ENTREGAR A TÍTULO DE COMPRAVENTA E INSTALAR EQUIPOS DE RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA SEÑAL DE RADIO DEL EJERCITO NACIONAL EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.								
<b>Fecha de Inicio:</b> 26/12/2003			<b>Fecha de Terminación:</b>					
<b>Plazo Inicial</b>	<b>Meses</b>	<b>Días</b>	<b>Adición/Prorroga</b>	<b>Meses</b>	<b>Días</b>	<b>Plazo Total</b>	<b>Meses</b>	<b>Días</b>
		25			85		0	110
<b>Valor del Contrato:</b>			<b>Inicial:</b> \$46.909.240,00			<b>Fecha:</b>		
			<b>Adición:</b>					
<b>Valor Total del Contrato:</b> \$46.909.240,00								
<b>Estado del Contrato:</b> Terminado-Perdida de Competencia								
PAGOS AL CONTRATO								
<b>Fecha de Pago/Giro</b>	<b>No. De OP.</b>	<b>Descripción</b>				<b>Valor Bruto</b>		
20/02/2004	598	PAGO ANTICIPADO 50%, FACT. 0106				\$23.454.620,00		
<b>Total</b>						<b>\$23.454.620,00</b>		
SALDOS PENDIENTES								
<b>Anticipos por Amortizar:</b>								
<b>Pagos Anticipados por Amortizar:</b>						\$23.454.620,00		
<b>Cuentas por Pagar:</b>								
<b>Pasivos Exigibles:</b>								
<b>Recursos Entregados en Administración:</b>								

<sup>1</sup> Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.

2018 No 106  
**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2018**

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Compraventa No.1957 de 2003.**

Que de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el Contrato de Seguros No. 503 de 2012 y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, los actos del liquidador gozan de presunción de legalidad y contra estos únicamente procederá el recurso de reposición.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Compraventa No.1957 de 2003 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Archívese el Contrato de Compraventa No.1957 de 2003, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 al contratista ETCOM LTDA identificado con NIT No. 830.096.017-8, como parte del Contrato de Compraventa No.1957 de 2003.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de

RESOLUCIÓN No. 0 106 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Compraventa No.1957 de 2003.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO.** Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

Dada en Bogotá D.C., 05 JUN 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



**NOHELIA RAMÍREZ ARIAS**  
Gerente Liquidadora  
Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Luis Miranda - Contratista FVSL  
Revisó: Katerine Solarte - Coordinadora Jurídica FVSL

